

Título Contratos Prenupciales: un estudio exploratorio sobre el impacto en los vínculos de pareja

Tipo de Producto Ponencia Completa

Autores Vinué María Andrea, Scotto D'Abusco Daniela y D'Avirro Julieta

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A15S33 - Contratos Prenupciales: un estudio exploratorio sobre su impacto en los vínculos de pareja

Responsable del Proyecto

Vinué, María Andrea

Línea

Configuraciones familiares, estudios de género y sexualidad

Área Temática

Psicología

Fecha

Noviembre 2015

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

UADE 

Universidad Argentina de la Empresa

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Proyectuales (INSOD)

1° Jornada de Investigación en Psicología

Proyecto: “Contratos prenupciales: un estudio exploratorio sobre su impacto en los vínculos de pareja”

Autores: Vinué, María Andrea; D’avirro, Julieta; Murata, Cecilia; Scotto D’Abusco, Daniela.

Colaboradores en la investigación: Herrera, Sonia; Siniscalchi Balbi, Valeria; Martini, Sol; Goldszier, Camila; Fernández, Natalia; Corvera, Natalia

Palabras clave: contratos prenupciales - vínculos de pareja.

Resumen

La implementación del nuevo Código Civil y Comercial a partir de agosto de 2015, genera la necesidad de investigar las implicancias de la posibilidad de realizar contratos prenupciales en los vínculos de pareja. Al ser una situación novedosa, son escasas las investigaciones al respecto y las mismas apuntan a relevar opiniones o grados de acuerdo.

El estudio exploratorio que aquí se presenta propone indagar la percepción que tiene la población acerca de la posibilidad de firma de contratos prenupciales y el impacto en las relaciones de pareja. Para ello, se está administrando una encuesta diseñada especialmente para relevar la opinión de hombres y mujeres de 25 a 65 años, residentes en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Introducción:

La familia, núcleo de la sociedad, ha sufrido múltiples transformaciones durante el siglo XX. Consecuencia de ello son los cambios profundos en el proceso civilizatorio y el desarrollo de las sociedades actuales.

Se parte del supuesto que los cambios en el Derecho son producto de la evolución de la sociedad a la cual le otorga un marco jurídico. Es este sentido, el nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina introduce la novedad respecto de las convenciones matrimoniales incorporando a la normativa nacional una práctica común en el derecho comparado.

El proyecto de investigación aborda el estudio de la percepción de esta nueva normativa a la luz de su impacto en los vínculos de pareja, convocando a un

diálogo entre disciplinas (Derecho y Psicología) para arribar a la comprensión del fenómeno.

Se hace necesario presentar los cambios que entraron en vigencia el 1 de agosto de 2015 en relación al Código Civil y Comercial, acerca de las relaciones patrimoniales y las convenciones matrimoniales.

Las relaciones patrimoniales dentro del matrimonio determinan cómo contribuirán marido y mujer en la atención de las necesidades del hogar y del grupo familiar, así como la repercusión que esa unión tendrá sobre la propiedad y administración de los bienes que los cónyuges aportan o que adquieren durante el matrimonio, y también, la medida en que esos bienes responderán ante terceros por las deudas contraídas por cada uno de los cónyuges.

El régimen patrimonial del matrimonio, ha sido históricamente en nuestro derecho positivo, una institución regulada por normas de orden público.

Históricamente, la prohibición de la celebración de convenciones matrimoniales radicaba, en general, en la incapacidad de la mujer. Hoy en día dicha incapacidad se encuentra superada, por lo cual, el mayor fundamento para la prohibición de las mismas, ya no tiene razón de ser.

Por ello, adelantamos, que la incorporación de las Convenciones Matrimoniales en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación es un gran acierto legislativo.

El Código vigente habilita la celebración de convenciones matrimoniales antes de la celebración del matrimonio sobre los siguientes puntos:

1. La designación de los bienes que cada uno lleva al matrimonio, y el avalúo de los mismos;
2. Donaciones que se hagan entre ellos;
3. La enunciación de las deudas;
4. La opción que hagan por alguno de los **regímenes patrimoniales** previstos en el Código, ya sea por **el régimen de comunidad** o bien, por **el régimen de separación de bienes**.

Esta última elección implicará una consecuencia jurídica y práctica muy importante: aquellos contrayentes que opten por el **régimen de separación de bienes**, no se verán sujetos a los llamados bienes gananciales, es decir, existirá una **completa independencia patrimonial** entre los cónyuges.

Según lo establece el artículo 448, las convenciones matrimoniales sólo serán válidas y surtirán efecto a partir de la celebración del matrimonio, y mientras éste no sea anulado. A su vez, las convenciones matrimoniales podrán ser modificadas, mediante escritura pública antes de la celebración del matrimonio; estas modificaciones para ser oponibles frente a terceros deberán anotarse marginalmente en el acta de matrimonio.

Finalmente, la elección que realizan los contrayentes con respecto al régimen patrimonial al que quedarán sometidos, no es invariable, sino que por el contrario, el artículo 449 posibilita la modificación de régimen después de pasado un año de la celebración del matrimonio. Como en todas las convenciones, la modificación deberá ser instrumentada mediante escritura pública y para que produzca efectos frente a terceros, deberá anotarse marginalmente en el acta de matrimonio.

Como se señaló, estos cambios en el Código demandados por la sociedad, a su vez implican consecuencias en las relaciones entre sus miembros. De allí la necesidad de explorar y producir nuevos conocimientos al respecto.

Desde el punto de vista psicológico, los supuestos previos que guían la investigación giran alrededor de dos ejes. En sus aspectos positivos, la buena recepción de la posibilidad de rubricar contratos, ya que realizar un acuerdo (implícito en todo contrato) implicaría poner en juego las partes adultas de la personalidad (reflexionar, decidir y acordar con otro; mantener compromisos) y evitar ilusiones simbiotizantes respecto del matrimonio del tipo “hasta que la muerte nos separe” o “contigo pan y cebolla”. La firma de un acuerdo que implica su puesta en vigencia en el caso de que el vínculo de pareja se disuelva, supondría imaginar y anticiparse a las vicisitudes en la cual la ruptura es uno de los desenlaces posibles.

En el caso de personas con matrimonios anteriores, la posibilidad de un contrato prenupcial, supondría la amortiguación de ansiedades paranoides respecto de las demás actores involucrados (ex parejas, hijos previos a esta unión, etc.) y las fantasías de que éstas pudieran obtener algún beneficio económico en caso de divorcio.

En sus aspectos negativos, podría generar desconfianza inicial, por la idea de que la persona que propone el contrato no estaría tan comprometida en la relación como para iniciar un vínculo matrimonial compartiendo también los ingresos generados y los bienes adquiridos.

Dichas percepciones, positivas o negativas sobre el régimen patrimonial de separación de bienes, generarían diferentes actitudes frente a la solicitud de la firma del acuerdo prenupcial.

Por lo tanto, el problema que guía la investigación es intentar responder ¿Cuál es la percepción que tienen los adultos entre 25 y 65 años, residentes en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) acerca de la posibilidad de firma de contratos prenupciales y acerca de su impacto en los vínculos de pareja?. A su vez se pretende determinar la percepción, positiva o negativa de la posibilidad de firma de contratos prenupciales según género, rango etario y estado civil.

Por ello, los objetivos específicos que se persiguen en la investigación son:

- a) Caracterizar opiniones y actitudes acerca de la firma de acuerdos prenupciales
- b) Indagar posibles consecuencias positivas y negativas en los vínculos de pareja
- c) Describir diferencias según género, rango etario y estado civil.

Metodología:

La investigación es un estudio exploratorio, y se utiliza una encuesta de opinión de corte transversal, dirigida a adultos de 25 a 65 años que residen en AMBA. Se prevé una muestra de 400 participantes.

El instrumento de encuesta cerrada indaga:

- a) Conocimiento acerca de los acuerdos prenupciales. Pregunta 1
- b) Grado de acuerdo acerca del impacto de la firma de los acuerdos prenupciales. Preguntas 2, 3, 6, 8, 9,
- c) Impacto (positivo o negativo) de la firma de acuerdos prenupciales en las relaciones de pareja. Preguntas 4, 5, 10, 11; 13; 14; 15, 16, 17
- d) Actitudes frente al pedido de la firma de acuerdos prenupciales. Preguntas 12; 13; 14; 15, 16, 17

Procedimiento:

Las encuestas están disponibles en versión on line y en versión de lápiz y papel. Actualmente la investigación se encuentra en la fase de recolección de datos que dura 3 meses.